


<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>						
						
<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA</b>						
<b>ASUNTO</b>		ORDENA OFICIAR - ORDENA FRACCIONAMIENTO TITULO				
<b>PROCESO</b>		EXPROPIACIÓN				
<b>RADICACIÓN DEL PROCESO</b>						
25754	31	03	002	2018	00	107
<b>FECHA</b>	<b>DIA</b>	Veintisiete (27)	<b>MES</b>	noviembre	<b>AÑO</b>	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

**PRIMERO:** Respecto a la solicitud elevada por la apoderada judicial de CODENSA S.A. ESP, se ordena por secretaría, en aplicación a lo normado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remitir oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, en los términos señalados en el numeral sexto de la providencia de fecha doce (12) de junio de 2020. Comuníquese a través del correo electrónico de este Despacho Judicial y remítase como inserto copia del citada sentencia. Déjense las constancias respectivas en el expediente.

**SEGUNDO:** NIEGUÉSE la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada, de desestimar la solicitud elevada por sus poderdantes PAULINO VASQUEZ GONZALEZ, AURELIANO VASQUEZ GONZALEZ y DOMICIANO VASQUEZ GONZALEZ, presentada en memorial radicado mediante mensaje de datos de fecha ocho (08) de agosto de 2020, a la hora de las 2:47 p.m., como quiera que la disposición y el reconocimiento de los dineros producto de la expropiación es para los titulares de derecho real de dominio.

**TERCERO:** ACCÉDASE a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte pasiva, en consecuencia, se ordena el fraccionamiento del título de deposito judicial No. 400100006751806 con fecha de constitución 03/08/2018, por la suma de \$469.770.222, en la siguiente forma:

- Un título por la suma de \$36.606.167, a favor de ANA ISABEL VASQUEZ GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.939.113, por concepto los dineros consignados a su favor por la indemnización del bien inmueble objeto de expropiación y que corresponden al porcentaje de propiedad que tenía sobre el mismo en un 8,66%. Aclarando que inicialmente le corresponde la suma de \$40.673.519, pero solicita la entrega y pago de la suma de \$4.067.352, a favor de su apoderado judicial RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, mediante escrito debidamente presentado, radicado el ocho (08) de junio de 2020.
- Un título por la suma de \$4.067.352, a favor de RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.767.624, por concepto de los dineros que autoriza la demandada ANA ISABEL VASQUEZ GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.939.113, le sean entregados a su favor, en escrito radicado el ocho (08) de junio de 2020, mediante el cual además, solicitó se dictara sentencia anticipada dentro del presente asunto.
- Un título por la suma de \$32.522.554, a favor de ANA GRACIELA VASQUEZ GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.522.830, por concepto los dineros consignados a su favor por la indemnización del bien inmueble objeto de expropiación y que corresponden al porcentaje de propiedad que tenía sobre el mismo en un 7,69%. Aclarando que inicialmente le corresponde la suma de \$36.136.171, pero solicita la entrega y pago de la suma de \$3.613.617, a favor de su apoderado judicial RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, mediante escrito debidamente presentado, radicado el ocho (08) de junio de 2020.

ASUNTO		ORDENA OFICIAR - ORDENA FRACCIONAMIENTO TITULO					
25754	31	03	002	2018	00	107	
FECHA	DIA	Veintisiete (27)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)	

- Un título por la suma de \$3.613.617, a favor de RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.767.624, por concepto de los dineros que autoriza la demandada ANA GRACIELA VASQUEZ GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.522.830, le sean entregados a su favor, en escrito radicado el ocho (08) de junio de 2020, mediante el cual además, solicitó se dictara sentencia anticipada dentro del presente asunto.
- Un título por la suma de \$ 36.136.171, a favor de AURELIANO VASQUEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.174.641, por concepto los dineros consignados a su favor por la indemnización del bien inmueble objeto de expropiación y que corresponden al porcentaje de propiedad que tenía sobre el mismo en un 7,69%.
- Un título por la suma de \$ 36.136.171, a favor de DOMICIANO VASQUEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.200.364, por concepto los dineros consignados a su favor por la indemnización del bien inmueble objeto de expropiación y que corresponden al porcentaje de propiedad que tenía sobre el mismo en un 7,69%.
- Un título por la suma de \$32.522.554, a favor de EDGAR VASQUEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.202.144, por concepto los dineros consignados a su favor por la indemnización del bien inmueble objeto de expropiación y que corresponden al porcentaje de propiedad que tenía sobre el mismo en un 7,69%. Aclarando que inicialmente le corresponde la suma de \$36.136.171, pero solicita la entrega y pago de la suma de \$3.613.617, a favor de su apoderado judicial RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, mediante escrito debidamente presentado, radicado el ocho (08) de junio de 2020.
- Un título por la suma de \$3.613.617, a favor de RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.767.624, por concepto de los dineros que autoriza el demandado EDGAR VASQUEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.202.144, le sean entregados a su favor, en escrito radicado el ocho (08) de junio de 2020, mediante el cual además, solicitó se dictara sentencia anticipada dentro del presente asunto.
- Un título por la suma de \$32.522.554, a favor de JULIO CESAR VASQUEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.334.529, por concepto los dineros consignados a su favor por la indemnización del bien inmueble objeto de expropiación y que corresponden al porcentaje de propiedad que tenía sobre el mismo en un 7,69%. Aclarando que inicialmente le corresponde la suma de \$36.136.171, pero solicita la entrega y pago de la suma de \$3.613.617, a favor de su apoderado judicial RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, mediante escrito debidamente presentado, radicado el ocho (08) de junio de 2020.
- Un título por la suma de \$3.613.617, a favor de RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.767.624, por concepto de los dineros que autoriza el demandado JULIO CESAR VASQUEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.334.529, le sean entregados a su favor, en escrito radicado el ocho (08) de junio de 2020, mediante el cual además, solicitó se dictara sentencia anticipada dentro del presente asunto.

ASUNTO		ORDENA OFICIAR - ORDENA FRACCIONAMIENTO TITULO				
25754	31	03	002	2018	00	107
FECHA	DIA	Veintisiete (27)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

- Un título por la suma de \$ 36.136.171, a favor de PAULINO VASQUEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.3.175.752, por concepto los dineros consignados a su favor por la indemnización del bien inmueble objeto de expropiación y que corresponden al porcentaje de propiedad que tenía sobre el mismo en un 7,69%.
- Un título por la suma de \$32.522.554, a favor de VICTOR JULIO VASQUEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.177.275, por concepto los dineros consignados a su favor por la indemnización del bien inmueble objeto de expropiación y que corresponden al porcentaje de propiedad que tenía sobre el mismo en un 7,69%. Aclarando que inicialmente le corresponde la suma de \$36.136.171, pero solicita la entrega y pago de la suma de \$3.613.617, a favor de su apoderado judicial RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, mediante escrito debidamente presentado, radicado el ocho (08) de junio de 2020.
- Un título por la suma de \$3.613.617, a favor de RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.767.624, por concepto de los dineros que autoriza el demandado VICTOR JULIO VASQUEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.177.275, le sean entregados a su favor, en escrito radicado el ocho (08) de junio de 2020, mediante el cual además, solicitó se dictara sentencia anticipada dentro del presente asunto.
- Un título por la suma de \$32.522.554, a favor de CONCEPCION VASQUEZ DE SEPULVEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.936.611, por concepto los dineros consignados a su favor por la indemnización del bien inmueble objeto de expropiación y que corresponden al porcentaje de propiedad que tenía sobre el mismo en un 7,69%. Aclarando que inicialmente le corresponde la suma de \$36.136.171, pero solicita la entrega y pago de la suma de \$3.613.617, a favor de su apoderado judicial RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, mediante escrito debidamente presentado, radicado el ocho (08) de junio de 2020.
- Un título por la suma de \$3.613.617, a favor de RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.767.624, por concepto de los dineros que autoriza la demandada CONCEPCIÓN VASQUEZ DE SEPULVEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.936.611, le sean entregados a su favor, en escrito radicado el ocho (08) de junio de 2020, mediante el cual además, solicitó se dictara sentencia anticipada dentro del presente asunto.
- Un título por la suma de \$32.522.554, a favor de LUIS CARLOS VASQUEZ GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.208.339, por concepto los dineros consignados a su favor por la indemnización del bien inmueble objeto de expropiación y que corresponden al porcentaje de propiedad que tenía sobre el mismo en un 7,69%. Aclarando que inicialmente le corresponde la suma de \$36.136.171, pero solicita la entrega y pago de la suma de \$3.613.617, a favor de su apoderado judicial RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, mediante escrito debidamente presentado, radicado el ocho (08) de junio de 2020.
- Un título por la suma de \$3.613.617, a favor de RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.767.624, por concepto de los dineros que autoriza el demandado LUIS

ASUNTO		ORDENA OFICIAR - ORDENA FRACCIONAMIENTO TITULO				
25754	31	03	002	2018	00	107
FECHA	DIA	Veintisiete (27)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

CARLOS VASQUEZ GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.208.339, le sean entregados a su favor, en escrito radicado el ocho (08) de junio de 2020, mediante el cual además, solicitó se dictara sentencia anticipada dentro del presente asunto.

- Un título por la suma de \$32.522.554, a favor de ANGEL ARMANDO MORALES VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.201.407, por concepto los dineros consignados a su favor por la indemnización del bien inmueble objeto de expropiación y que corresponden al porcentaje de propiedad que tenía sobre el mismo en un 7,69%. Aclarando que inicialmente le corresponde la suma de \$36.136.171, pero solicita la entrega y pago de la suma de \$3.613.617, a favor de su apoderado judicial RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, mediante escrito debidamente presentado, radicado el ocho (08) de junio de 2020.
- Un título por la suma de \$3.613.617, a favor de RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.767.624, por concepto de los dineros que autoriza el demandado ANGEL ARMANDO MORALES VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.201.407, le sean entregados a su favor, en escrito radicado el ocho (08) de junio de 2020, mediante el cual además, solicitó se dictara sentencia anticipada dentro del presente asunto.
- Un título por la suma de \$5.418.800, a favor de WILSON YESID VASQUEZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.425.622, por concepto los dineros consignados a su favor por la indemnización del bien inmueble objeto de expropiación y que corresponden al porcentaje de propiedad que tenía sobre el mismo en un 1,28%. Aclarando que inicialmente le corresponde la suma de \$6.020.888, pero solicita la entrega y pago de la suma de \$602.089, a favor de su apoderado judicial RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, mediante escrito debidamente presentado, radicado el ocho (08) de junio de 2020.
- Un título por la suma de \$602.089, a favor de RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.767.624, por concepto de los dineros que autoriza el demandado WILSON YESID VASQUEZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.201.407, le sean entregados a su favor, en escrito radicado el ocho (08) de junio de 2020, mediante el cual además, solicitó se dictara sentencia anticipada dentro del presente asunto.
- Un título por la suma de \$5.418.800, a favor de JOSE ALFREDO VASQUEZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.874.699, por concepto los dineros consignados a su favor por la indemnización del bien inmueble objeto de expropiación y que corresponden al porcentaje de propiedad que tenía sobre el mismo en un 1,28%. Aclarando que inicialmente le corresponde la suma de \$6.020.888, pero solicita la entrega y pago de la suma de \$602.089, a favor de su apoderado judicial RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, mediante escrito debidamente presentado, radicado el ocho (08) de junio de 2020.
- Un título por la suma de \$602.089, a favor de RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.767.624, por concepto de los dineros que autoriza el demandado JOSE ALFREDO VASQUEZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.874.699, le sean entregados a su favor, en escrito radicado el ocho (08) de

ASUNTO		ORDENA OFICIAR - ORDENA FRACCIONAMIENTO TITULO					
25754	31	03	002	2018	00	107	
FECHA	DIA	Veintisiete (27)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)	

junio de 2020, mediante el cual, además solicitó se dictara sentencia anticipada dentro del presente asunto.

- Un título por la suma de \$5.418.800, a favor de GREGORIO GIOVANNI VASQUEZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.136.912, por concepto los dineros consignados a su favor por la indemnización del bien inmueble objeto de expropiación y que corresponden al porcentaje de propiedad que tenía sobre el mismo en un 1,28%. Aclarando que inicialmente le corresponde la suma de \$\$6.020.888, pero solicita la entrega y pago de la suma de \$602.089, a favor de su apoderado judicial RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, mediante escrito debidamente presentado, radicado el ocho (08) de junio de 2020.
- Un título por la suma de \$602.089, a favor de RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.767.624, por concepto de los dineros que autoriza el demandado GREGORIO GIOVANNI VASQUEZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.136.912, le sean entregados a su favor, en escrito radicado el ocho (08) de junio de 2020, mediante el cual además, solicitó se dictara sentencia anticipada dentro del presente asunto.
- Un título por la suma de \$5.418.800, a favor de ANAIS YAMILE VASQUEZ ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.318.599, por concepto los dineros consignados a su favor por la indemnización del bien inmueble objeto de expropiación y que corresponden al porcentaje de propiedad que tenía sobre el mismo en un 1,28%. Aclarando que inicialmente le corresponde la suma de \$\$6.020.888, pero solicita la entrega y pago de la suma de \$602.089, a favor de su apoderado judicial RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, mediante escrito debidamente presentado, radicado el ocho (08) de junio de 2020.
- Un título por la suma de \$602.089, a favor de RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.767.624, por concepto de los dineros que autoriza el demandado ANAIS YAMILE VASQUEZ ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.318.599, le sean entregados a su favor, en escrito radicado el ocho (08) de junio de 2020, mediante el cual además, solicitó se dictara sentencia anticipada dentro del presente asunto.
- Un título por la suma de \$5.418.800, a favor de GIOVANNI GREGORIO VASQUEZ CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.388.849, por concepto los dineros consignados a su favor por la indemnización del bien inmueble objeto de expropiación y que corresponden al porcentaje de propiedad que tenía sobre el mismo en un 1,28%. Aclarando que inicialmente le corresponde la suma de \$6.020.888, pero solicita la entrega y pago de la suma de \$602.089, a favor de su apoderado judicial RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, mediante escrito debidamente presentado, radicado el ocho (08) de junio de 2020.
- Un título por la suma de \$602.089, a favor de RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.767.624, por concepto de los dineros que autoriza el demandado GIOVANNI GREGORIO VASQUEZ CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.388.849, le sean entregados a su favor, en escrito radicado el ocho (08) de junio de 2020, mediante el cual además, solicitó se dictara sentencia anticipada dentro del presente asunto.

ASUNTO		ORDENA OFICIAR - ORDENA FRACCIONAMIENTO TITULO				
25754	31	03	002	2018	00	107
FECHA	DIA	Veintisiete (27)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

- Un título por la suma de \$5.418.800, a favor de CAMILO ALEXANDER VASQUEZ CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.324.118, por concepto los dineros consignados a su favor por la indemnización del bien inmueble objeto de expropiación y que corresponden al porcentaje de propiedad que tenía sobre el mismo en un 1,28%. Aclarando que inicialmente le corresponde la suma de \$6.020.888, pero solicita la entrega y pago de la suma de \$602.089, a favor de su apoderado judicial RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, mediante escrito debidamente presentado, radicado el ocho (08) de junio de 2020.
- Un título por la suma de \$602.089, a favor de RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.767.624, por concepto de los dineros que autoriza el demandado CAMILO ALEXANDER VASQUEZ CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.324.118, le sean entregados a su favor, en escrito radicado el ocho (08) de junio de 2020, mediante el cual además, solicitó se dictara sentencia anticipada dentro del presente asunto.
- Un título por la suma de \$4.064.100, a favor de JUAN CAMILO VASQUEZ BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.446.131, por concepto los dineros consignados a su favor por la indemnización del bien inmueble objeto de expropiación y que corresponden al porcentaje de propiedad que tenía sobre el mismo en un 0,96%. Aclarando que inicialmente le corresponde la suma de \$4.515.666, pero solicita la entrega y pago de la suma de \$451.567, a favor de su apoderado judicial RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, mediante escrito debidamente presentado, radicado el ocho (08) de junio de 2020.
- Un título por la suma de \$451.567, a favor de RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.767.624, por concepto de los dineros que autoriza el demandado JUAN CAMILO VASQUEZ BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.446.131, le sean entregados a su favor, en escrito radicado el ocho (08) de junio de 2020, mediante el cual además, solicitó se dictara sentencia anticipada dentro del presente asunto.
- Un título por la suma de \$4.064.100, a favor de MARIA FERNANDA VASQUEZ BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.704.564, por concepto los dineros consignados a su favor por la indemnización del bien inmueble objeto de expropiación y que corresponden al porcentaje de propiedad que tenía sobre el mismo en un 0,96%. Aclarando que inicialmente le corresponde la suma de \$4.515.666, pero solicita la entrega y pago de la suma de \$451.567, a favor de su apoderado judicial RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, mediante escrito debidamente presentado, radicado el ocho (08) de junio de 2020.
- Un título por la suma de \$451.567, a favor de RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.767.624, por concepto de los dineros que autoriza la demandada MARIA FERNANDA VASQUEZ BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.704.564, le sean entregados a su favor, en escrito radicado el ocho (08) de junio de 2020, mediante el cual además, solicitó se dictara sentencia anticipada dentro del presente asunto.

ASUNTO		ORDENA OFICIAR - ORDENA FRACCIONAMIENTO TITULO				
25754	31	03	002	2018	00	107
<b>FECHA</b>	<b>DIA</b>	Veintisiete (27)	<b>MES</b>	noviembre	<b>AÑO</b>	Dos mil veinte (2020)

- Un título por la suma de \$4.064.100, a favor de DIANA MARITZA VASQUEZ LADINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.891.045, por concepto los dineros consignados a su favor por la indemnización del bien inmueble objeto de expropiación y que corresponden al porcentaje de propiedad que tenía sobre el mismo en un 0,96%. Aclarando que inicialmente le corresponde la suma de \$4.515.666, pero solicita la entrega y pago de la suma de \$451.567, a favor de su apoderado judicial RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, mediante escrito debidamente presentado, radicado el ocho (08) de junio de 2020.
- Un título por la suma de \$451.567, a favor de RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.767.624, por concepto de los dineros que autoriza la demandada DIANA MARITZA VASQUEZ LADINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.891.045, le sean entregados a su favor, en escrito radicado el ocho (08) de junio de 2020, mediante el cual además, solicitó se dictara sentencia anticipada dentro del presente asunto.
- Un título por la suma de \$4.064.100, a favor de JOSE IGNACIO VASQUEZ LADINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.208.338, por concepto los dineros consignados a su favor por la indemnización del bien inmueble objeto de expropiación y que corresponden al porcentaje de propiedad que tenía sobre el mismo en un 0,96%. Aclarando que inicialmente le corresponde la suma de \$4.515.666, pero solicita la entrega y pago de la suma de \$451.567, a favor de su apoderado judicial RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, mediante escrito debidamente presentado, radicado el ocho (08) de junio de 2020.
- Un título por la suma de \$451.567, a favor de RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.767.624, por concepto de los dineros que autoriza el demandado JOSE IGNACIO VASQUEZ LADINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.208.338, le sean entregados a su favor, en escrito radicado el ocho (08) de junio de 2020, mediante el cual además, solicitó se dictara sentencia anticipada dentro del presente asunto.
- Un título por la suma de \$4.064.100, a favor de JUAN CARLOS VASQUEZ LADINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.213.029, por concepto los dineros consignados a su favor por la indemnización del bien inmueble objeto de expropiación y que corresponden al porcentaje de propiedad que tenía sobre el mismo en un 0,96%. Aclarando que inicialmente le corresponde la suma de \$4.515.666, pero solicita la entrega y pago de la suma de \$451.567, a favor de su apoderado judicial RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, mediante escrito debidamente presentado, radicado el ocho (08) de junio de 2020.
- Un título por la suma de \$451.567, a favor de RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.767.624, por concepto de los dineros que autoriza el demandado JUAN CARLOS VASQUEZ LADINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.213.029, le sean entregados a su favor, en escrito radicado el ocho (08) de junio de 2020, mediante el cual además, solicitó se dictara sentencia anticipada dentro del presente asunto.
- Un título por la suma de \$4.064.100, a favor de MARTHA CECILIA VASQUEZ LADINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.673.736, por concepto

<b>ASUNTO</b>		ORDENA OFICIAR - ORDENA FRACCIONAMIENTO TITULO					
25754	31	03	002	2018	00	107	
<b>FECHA</b>	<b>DIA</b>	Veintisiete (27)	<b>MES</b>	noviembre	<b>AÑO</b>	Dos mil veinte (2020)	


los dineros consignados a su favor por la indemnización del bien inmueble objeto de expropiación y que corresponden al porcentaje de propiedad que tenía sobre el mismo en un 0,96%. Aclarando que inicialmente le corresponde la suma de \$4.515.666, pero solicita la entrega y pago de la suma de \$451.567, a favor de su apoderado judicial RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, mediante escrito debidamente presentado, radicado el ocho (08) de junio de 2020.

- Un título por la suma de \$451.567, a favor de RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.767.624, por concepto de los dineros que autoriza MARTHA CECILIA VASQUEZ LADINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.673.736, le sean entregados a su favor, en escrito radicado el ocho (08) de junio de 2020, mediante el cual además, solicitó se dictara sentencia anticipada dentro del presente asunto.
- Un título por la suma de \$4.064.100, a favor de MIGUEL VASQUEZ LADINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.210.708, por concepto los dineros consignados a su favor por la indemnización del bien inmueble objeto de expropiación y que corresponden al porcentaje de propiedad que tenía sobre el mismo en un 0,96%. Aclarando que inicialmente le corresponde la suma de \$4.515.666, pero solicita la entrega y pago de la suma de \$451.567, a favor de su apoderado judicial RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, mediante escrito debidamente presentado, radicado el ocho (08) de junio de 2020.
- Un título por la suma de \$451.567, a favor de RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.767.624, por concepto de los dineros que autoriza el demandado MIGUEL VASQUEZ LADINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.210.708, le sean entregados a su favor, en escrito radicado el ocho (08) de junio de 2020, mediante el cual además, solicitó se dictara sentencia anticipada dentro del presente asunto.

Cumplido lo anterior, secretaría hágase entrega y pago de los títulos judiciales respectivos.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado  
 Número 084 de hoy 30 de noviembre de 2020  
  
**EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO**  
**SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**



ASUNTO			ORDENA OFICIAR - ORDENA FRACCIONAMIENTO TITULO			
25754	31	03	002	2018	00	107
FECHA	DIA	Veintisiete (27)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14a59848ea553a3ee9b9be6d837a599ae6b11ad4c040886070030773b915e39b**

Documento generado en 27/11/2020 03:29:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**


<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>						
						
<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</b>						
<b>ASUNTO</b>		RELEVA CURADOR AD-LITEM – ORDENA COMPULSAR COPIAS				
<b>PROCESO</b>		EJECUTIVO (Cdo. No. 1 – PRINCIPAL)				
<b>RADICACIÓN DEL PROCESO</b>						
25754	31	03	002	2019	00	145
<b>FECHA</b>	<b>DIA</b>	Veintisiete (27)	<b>MES</b>	noviembre	<b>AÑO</b>	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

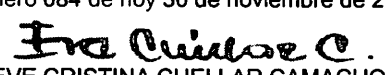
**PRIMERO:** Como quiera que dentro del término concedido en auto de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), el abogado GERMAN RUBIANO CARRANZA, no concurrió a asumir el cargo de curador ad-litem, para el que fuere designado por auto de fecha veintiuno (21) de agosto de 2020, se procede a relevarlo, en consecuencia, en su lugar se designa a **ANGELA PATRICIA CHICUE CABRERA**. Por secretaría comuníquese dicho nombramiento a través del correo electrónico [grupojuridicoconsultoras@gmail.com](mailto:grupojuridicoconsultoras@gmail.com). Déjense las constancias respectivas en el expediente.

**SEGUNDO:** En virtud a lo normado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., se ordena compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca Sala Disciplinaria para que se investigue al abogado GERMAN RUBIANO CARRANZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.477.271 de Bogotá y portador de T. P. N° 72.187 del CSJ, ante el incumplimiento de sus deberes como curador ad-litem designado. Comuníquese y remítase como inserto copia de los autos adiados catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), veintiuno (21) de agosto de 2020, así como copia del presente auto.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en estado  
Número 084 de hoy 30 de noviembre de 2020

  
**EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO**  
**SECRETARIA**

<b>ASUNTO</b>		RELEVA CURADOR AD-LITEM – ORDENA COMPULSAR COPIAS				
25754	31	03	002	2019	00	145
<b>FECHA</b>	<b>DIA</b>	Veintisiete (27)	<b>MES</b>	noviembre	<b>AÑO</b>	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9360ac727e433d8c9367a30758f01b4c3924778ed44c4b65059fce4a7893cf29**

Documento generado en 27/11/2020 03:29:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>						
						
<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</b>						
<b>ASUNTO</b>			AGREGA DOCUMENTALES - SEÑALA FECHA			
<b>PROCESO</b>			VERBAL			
<b>RADICACIÓN DEL PROCESO</b>						
25754	31	03	002	2018	00	064
<b>FECHA</b>	<b>DIA</b>	Veintisiete (27)	<b>MES</b>	noviembre	<b>AÑO</b>	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

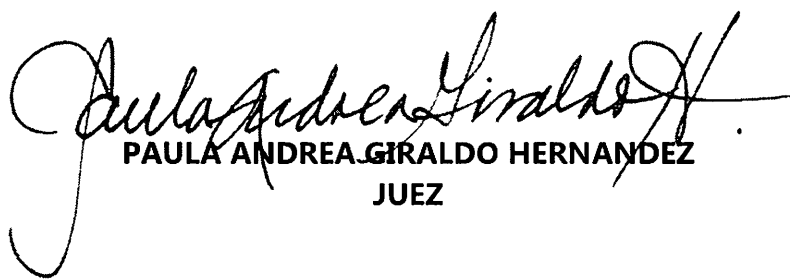
**PRIMERO:** Presentado el experticio decretado de oficio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 231 del C.G.P., permanezca el dictamen pericial en secretaría, a disposición de las partes hasta la fecha de audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.


**SEGUNDO:** INCORPÓRESE al expediente a las documentales aportadas por las partes, mediante mensajes de datos de fechas diez (10) de octubre de 2020 y veintitrés (23) de septiembre de 2020. Ténganse en cuenta para el momento procesal oportuno.

**TERCERO:** AGRÉGUESE a los autos el comprobante de consignación aportado por la parte pasiva, por la suma de **\$ 830.000**, mediante el cual acredita el pago de los gastos provisionales fijados la empresa experta TRIUNFO LEGAL S.A.S., en auto dictado en audiencia de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**CUARTO:** A efecto de continuar el trámite de instancia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de que trata el artículo 373 C.G.P., para la hora de las **10 am** del día **primero (1º)** del mes **diciembre** del año **2020**, fecha que ya fue comunicada a las partes, y enviada la invitación por la plataforma MICROSOFT TEAMS; se advierte a las partes, que deberán unirse a la sesión virtualmente y que habiéndose reprogramado la audiencia por fallas técnicas de la actora, en esta oportunidad se adelantará la audiencia con quienes cumplan con la conexión.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ**  
**JUEZ**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 084 de hoy 30 de noviembre de 2020</p> <p> <b>EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO</b> <b>SECRETARIA</b></p>
---

**Firmado Por:**

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

ASUNTO			AGREGA DOCUMENTALES - SEÑALA FECHA			
25754	31	03	002	2018	00	064
FECHA	DIA	MES		AÑO		
	Veintisiete (27)		noviembre		Dos mil veinte (2020)	


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b21a927d2b4aeb8cd89620f49c274275e91ccfdc58684ea91b4ec10ede4b218**

Documento generado en 27/11/2020 03:29:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>						
 <b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</b>						
<b>ASUNTO</b>		RELEVA CURADOR AD-LITEM – ACEPTA RENUNCIA				
<b>PROCESO</b>		VERBAL DE PERTENENCIA				
<b>RADICACIÓN DEL PROCESO</b>						
25754	31	03	002	2018	00	111
<b>FECHA</b>	<b>DIA</b>	Veintisiete (27)	<b>MES</b>	noviembre	<b>AÑO</b>	Dos mil veinte (2020)


Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

**PRIMERO:** INCORPÓRESE al expediente las documentales aportadas mediante mensaje de datos de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), por parte del profesional de derecho URIEL ANDRIO MORALES LOZANO.


**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la manifestación elevada y las pruebas aportadas por el abogado mencionado en el numeral anterior, se accede a lo solicitado en consecuencia se procede a su relevo y en su lugar, se designa a **RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ**, como Curador Ad-Litem del demandado ALFONSO CRUZ MONTAÑA y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO OBJETO DE USUCAPIÓN). Comuníquesele al correo electrónico [ricardobuitragogom@gmail.com](mailto:ricardobuitragogom@gmail.com) y sùrtase la respectiva notificación.

**TERCERO:** ACÉPTESE la renuncia presentada por el apoderado judicial del demandante JOSE ROBERTO SARMIENTO VEGA, por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado  
 Número 084 de hoy 30 de noviembre de 2020


  
**EVE CRISTINA QUEVEDO CAMACHO**  
**SECRETARÍA**

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**1b23f7bcb1cf732bfc3d4e9e504889d19b3894b66f45cb18ac0bd6bf30c757f7**  
 Documento generado en 27/11/2020 03:29:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

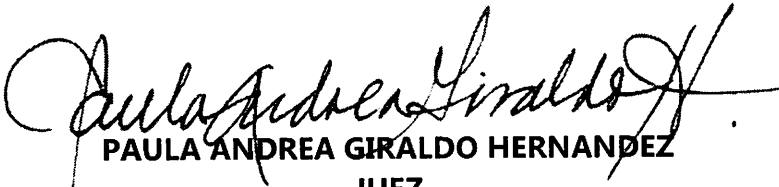
<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>						
						
<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</b>						
<b>ASUNTO</b>			AGREGA DOCUMENTAL			
<b>PROCESO</b>			VERBAL DE SIMULACIÓN			
<b>RADICACIÓN DEL PROCESO</b>						
25754	31	03	002	2017	00	092
<b>FECHA</b>	<b>DIA</b>	Veintisiete (27)	<b>MES</b>	noviembre	<b>AÑO</b>	Dos mil veinte (2020)


Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

**PRIMERO:** INCORPÓRESE al expediente los certificados de tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-47190, aportados por el demandado ANGELO SANCHEZ CALLEJAS. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Se le indica al demandado ANGELO SANCHEZ CALLEJAS, que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ**  
**JUEZ**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 084 de hoy 30 de noviembre de 2020</p> <p style="text-align: center;"> <b>EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO</b> <b>SECRETARIA</b></p>
---

<b>ASUNTO</b>			<b>AGREGA DOCUMENTAL</b>			
25754	31	03	002	2017	00	092
<b>FECHA</b>	<b>DIA</b>	Veintisiete (27)	<b>MES</b>	noviembre	<b>AÑO</b>	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2260b87c4a8d9dd946bea7364f1eb3e0fef8ee9a04f64a4c4c6184a43c45d140**

Documento generado en 27/11/2020 03:29:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**